NOTA DNCP/DNC/N° 4883 /2016

Asunción, 09 de marzo de 2016

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Naranjal.

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO Cd "Reparación Puente Desvío Pacúa" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N°304961. – ID N°307470.

PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1 –Anexo 1 – Punto 17 núm. 2 –La convocante ha establecido que: *El oferente deberá justificar su experiencia en obras similares con la presentación de un mínimo de tres contratos de obras de igual dimensión realizado en los últimos tres años.* Al respecto sugerimos que a fin de evitar malas interpretaciones aclarar qué tipo de contrato será considerado como similar a la oferta.

2- La fórmula para el cálculo de reajuste que han indicado en el anexo 3 punto 9 no coincide con lo establecido en el anexo 1 punto 23.

3-El porcentaje y el plazo de duración que han establecido en el anexo 1 punto 24 y en la cláusula vigésima para garantizar el cumplimiento del contrato (10% por 60 días) no coincide con lo indicado en el anexo 3 punto 8 (5% por 30 dias). Al respecto recordamos a la convocante que dicho plazo no debe ser inferior a la vigencia del contrato.

4-Consultamos a la convocante el motivo por el cual han mencionado en la carta de invitación distrito de Santa Rita y San Cristóbal.

5- No se ha adjuntado el convenio mencionado en la Resolución N°078/16 por el cual se autoriza el inicio del llamado (Convenio Alto Paraná Sur (CAPS).

Graciela Barreto
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNC - DNCP

Abog. Élida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Abog. Graciela Barreto
Dpto. de Atención a Municipios

Abg. ELIDA ROMERO
Directora de Normas y Control

LINCY LUCENA
Coordinadora de Control

DNC/DAM/GB